

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 2012 00482 00
<b>Demandante</b>	MARIA ROCIO VALENCIA COLORADO
<b>Demandado</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
<b>Asunto</b>	Reanuda conteo de términos

Ejecutoriada la decisión del H. Tribunal Administrativo de Antioquia y dictado el auto de obedécese y cúmplase, corresponde continuar con el trámite normal del proceso en el estado en que se encontraba antes de decretarse la nulidad de lo actuado, decisión esta que fue revocada por el superior funcional.

De conformidad con ello, advierte el Despacho que para la fecha en que se decretó la nulidad, se encontraban vencidos los veinticinco (25) días de término común a que se refiere el artículo 199 del CPACA, y habían corrido igualmente dos (2) días del término de traslado de la demanda para que la entidad, diera contestación a la demanda. En consecuencia, y en aras de dar continuidad al trámite del medio de control de la referencia, se dispone la reanudación de los términos en el estado en que se encontraban, tal como acaba de anotarse.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez.

CGO